

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC.CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, LIC. MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ING. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCIA, NUEVO LEÓN, LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 5 DE LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARA "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY".

INICIADO EN SESIÓN: 16 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

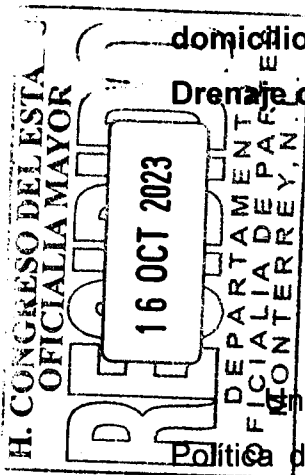
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Los suscritos, Lic. César Garza Villarreal Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, Lic. María Cristina Díaz Salazar Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Ing. Cosme Julián Leal Cantú, Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Dr. Daniel Carrillo Martínez, Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Lic. Francisco Héctor Treviño Cantú, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, Lic. Carlos Alberto Guevara Garza, Presidente Municipal de García, Nuevo León, Lic. David de la Peña Marroquín, Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer a esta Soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto de reforma por modificación el artículo 5 de Ley que crea una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las obligaciones que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León a los municipios es la de proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales pero en nuestro Estado esta función fue delegada a la paraestatal conocida como Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, buscando que este organismos realizara esta importante función de forma eficiente y brindando un servicio de calidad a los habitantes del Estado, para tal efecto, se le otorgo las funciones de realizar la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, así como impulsa y desarrolla e investigación para el aprovechamiento de



todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

Ahora bien, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el Estado de Nuevo León se concentra el 96% de la población en el área metropolitana, y el resto en el área rural, lo cual impone desafíos en el basto del vital líquido a las zonas urbanas, donde existe mayor densidad poblacional.

En razón de lo anterior que es motivo suficiente para que exista una mejor coordinación entre las acciones que realiza la paraestatal y los municipios en la toma de decisiones donde se prioricen las acciones de forma efectiva en el tema del agua, ya que estos son el primer contacto del ciudadano con el Gobierno, así mismo, son los municipios los que conocen de primera mano las problemáticas de territorios conferidos a su cargo y por lo tanto son los primeros en los casos de crisis que salen en auxilio de su población.

En los últimos meses, así como el año pasado, la crisis de agua ha dejado experiencias claras de la necesidad de mejorar en la administración de la escasez del recurso hídrico; siendo evidente que ante los cortes en el suministro en algunas zonas mientras que en otras nunca se derivaba una falla, la falta de información para los ciudadanos, es importante para poder crear estrategias de acción pública para cada Municipio, y más aún, que los ciudadanos puedan prevenir y tomar decisiones premeditadas para poder desenvolverse con sus familias en el día a día.

Así, y dadas las últimas estrategias de entrega de agua mediante pipas, tinacos comunitarios, apoyos colectivos en colonias a adultos mayores, y muchos más esquemas que han sido establecidos en cada Ciudad por los Ayuntamientos, y más aún, la imperiosa necesidad de la información acerca de los cortes por parte de la



ciudadanía, resulta imprescindible que todos los Alcaldes de Nuevo León participen en la toma de decisiones del Organismo.

Es por lo anteriormente expuesto es que ponemos a consideración el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma por modificación del artículo 5 de Ley que crea una institución pública descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", para quedar como sigue:

ARTICULO 5.- El Gobierno de la Institución estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien éste designe, que lo presidirá, y cincuenta siete miembros más, que serán designados de la siguiente forma: uno por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado, un representante de cada uno de los 51 Municipios del Estado que lo designara cada uno de los Presidentes Municipales; uno por los usuarios de los servicios de agua y drenaje; uno por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; uno por la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León, A.C. y uno por la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León. Por cada miembro propietario deberá designarse un suplente.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 16 de octubre de 2023.



LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
APODACA, NUEVO LEÓN



LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ
SALAZAR
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN



ING. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO
LEÓN

DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS DE LAS GARZA, NUEVO
LEÓN



LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO
CANTÚ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JUÁREZ, NUEVO LEÓN

LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA
GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GARCÍA, NUEVO LEÓN



11:29h
-SIA-



David de la Peña

LIC. DAVID DE LA PEÑA
MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO, NUEVO LEÓN



2